**PROTOCOLO PLAN DE CONTINGENCIA DE CADENA DE FRÍO**

**Soledad, Atlántico**

**Tabla de contenido**

[1. OBJETIVO: 3](#_Toc78972123)

[2. ALCANCE: 3](#_Toc78972124)

[3. DEFINICIONES: 3](#_Toc78972125)

[4. RESPONSABLES: 4](#_Toc78972126)

[5. CONDICIONES GENERALES. 4](#_Toc78972127)

[6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. 6](#_Toc78972128)

[7. CONTROL DE CAMBIOS 7](#_Toc78972129)

**1. OBJETIVO:**

Establecer el plan de contingencia para cuando se generen problemas o fallas en el fluido eléctrico y/o en las unidades de refrigeración que se encuentran en el servicio farmacéutico de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

**2. ALCANCE:**

Inicia con la revisión de las condiciones generales de almacenamiento de los medicamentos en el servicio farmacéutico correspondiente y finaliza con la reanudación de las condiciones de la refrigeración de los medicamentos almacenados dentro del mismo.

**3. DEFINICIONES:**

Medicamentos: es uno o más fármacos, integrados en una forma farmacéutica, presentado para expendio y uso industrial o clínico, y destinado para su utilización en las personas, dotado de propiedades que permitan el mejor efecto farmacológico de sus componentes con el fin de prevenir, aliviar o mejorar enfermedades, o para modificar estados fisiológicos.

Almacén: sección ubicada a la conservación ordenada y protegida de medicamentos y dispositivos médicos en espera de ser distribuidos.

Nevera: recipiente que mantiene la temperatura interior y se utiliza para conservar en frio alimentos, bebidas, medicamentos, etc.

Conservación: técnica de preservación de los medicamentos para que estos puedan mantener su actividad farmacológica de la forma deseada.

Plan de Contingencia: serie de actividades coordinadas de carácter estratégico y operativo que ayudaran a controlar una situación de emergencia y/o imprevista y a minimizar sus consecuencias negativas.

**4. RESPONSABLES:**

Líder de procedimiento: Sub Gerente Científico

1. Químico Farmacéutico.

2. Regente en farmacia.

3. Auxiliar de Servicios farmacéuticos.

4. Transportador de Productos Farmacéuticos.

**5. CONDICIONES GENERALES.**

Se considera importante mantener las condiciones de almacenamiento de los medicamentos de cadena de frio en las farmacias del Hospital Materno Infantil ciudadela metropolitana en caso de que exista falla en los siguientes sistemas:

• Fluido eléctrico.

• Unidades de Refrigeración.

Para las neveras de refrigeración y congelación se debe tener presente de no abrirlas durante el corte de energía. Cuando transcurra más de 2 horas o según las indicaciones de conservación del producto refrigerado, establecidas en la ficha técnica o según las indicaciones farmacéuticas para los medicamentos refrigerados, retirar los productos y almacenarlos en una nevera portátil o cava de icopor con hielo seco o acumuladores de frio con un termómetro de sonda para el seguimiento y medición de la temperatura, sellando la nevera para que el aire externo no ingrese fácilmente.

La entidad deberá contar con planta eléctrica cuando se presente interrupción en el flujo eléctrico de las instalaciones, que sea de 375 KvA que permita suministrar la energía necesaria hasta que se restaure el servicio y garantizar la prestación de este acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En su defecto si no se cuenta con planta eléctrica para todo el suministro, deberá contarse con planta eléctrica portátil que facilite la refrigeración de los medicamentos hasta que se pueda contar nuevamente con flujo eléctrico en la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

**5. DESARROLLO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **DOCUMENTO Y/0 REGISTRO** |
| 1. | Revisar el valor reportado en la última medición de temperatura, bien sea, la tomada en horas de la mañana o en horas de la tarde según el caso y diligenciar Formato de Control de temperatura y humedad y registrar la fecha y la hora de la falla o interrupción. | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia. | Formato de Control de temperatura y humedad. |
| 2. | No realizar la apertura de la puerta de la nevera para evitar variación de la temperatura, a menos que se presente una emergencia. | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia. |  |
| 3. | Informar al jefe de recursos físicos que proceda a encender la planta eléctrica en el caso que esta no se haya encendido de manera automática | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia.  Jefe de recurso físicos | Confirmar con el área de mantenimiento el buen funcionamiento de la planta eléctrica. |
| 4. | Si no se cuenta con planta eléctrica funcional y/o el corte de energía supera el tiempo esperado de la vida fría de la nevera, se procede a colocar los medicamentos en termos o cajas frías con sus respectivos geles congelados hasta que se reestablece la temperatura de la nevera se encuentre nuevamente en 2°C y 8°C. Teniendo presente de no mezclar los medicamentos diferentes entre sí y llevar el registro de Formato de Control de temperatura y humedad. | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia. | Formato de Control de temperatura y humedad. |
| 5. | Si el daño o causa del evento no es reparable y supera el tiempo límite de vida fría de la nevera, se procede a realizar el traslado de los medicamentos a otro centro de salud del hospital que cuente con fluido eléctrico y que disponga de neveras en donde se garantice la cadena de frio. | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia. |  |
| 6. | Si hay falla en el funcionamiento de la planta o nevera, llamar a los responsables del servicio farmacéutico. | Químico Farmacéutico. Regente en farmacia.  Auxiliar de farmacia |  |

**6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.**

**RESOLUCION 1403 DE 2007** (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCION 2200 DEL 2005** Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCION 1478 DE 2006** (Mayo 10)Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

**DECRETO 780 de 2016** Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

**RESOLUCION 3100 de 2019** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **7. CONTROL DE CAMBIOS** | | |
| **Versión** | **fecha de Aprobación** | **Descripción de cambios realizados** |
| 3 | 31-03-2021 | Se revisó el contenido y se actualizó de acuerdo a los procedimientos que se realizan en el Servicio Farmacéutico y a la normatividad existente. |